



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 019-2024-MINEM/OGA

Lima, 05 de febrero de 2024

## VISTO:

El Informe N° 036-2024/MINEM-OGA-FIN, de fecha 1 de febrero de 2024, emitido por la Oficina Financiera y el Memorando N° 00143-2024/MINEM-OGGS, de fecha 19 de enero de 2024, de la Oficina General de Gestión Social, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, con Informe N° 05-2024-MINEM-OGGS-OGCS-CEM, el señor Carlos Alberto Escobal Mc Evoy, Analista III de Fondos Sociales, de la Oficina de Gestión de Compromisos Sociales, informa respecto del viaje realizado a la ciudad de Cajamarca, para asistir a la reunión del Consejo Directivo del Fondo Social Michiquillay, con la finalidad de tratar el tema del otorgamiento de la Buena Pro para la Licitación Pública N°0003-2023-AFSM-CEE "Mejoramiento de pastos para la alimentación de ganado vacuno en el sector Quinuayoc de la comunidad campesina de Michiquillay, distrito de la Encañada, provincia y región de Cajamarca", toda vez que se presentó una controversia por el otorgamiento de la Buena Pro a un consorcio comunal, originando un conflicto por la probable anulación de la licitación; asimismo, indica que la Solicitud de Viáticos presentada al área administrativa de la Oficina General de Gestión Social, no pudo ser atendida debido a que en esa fecha no contaban con la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención de viáticos;

Que, mediante Memorando N° 00143-2024/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el Reembolso de Viáticos N° 00042 de los gastos efectuados por el señor Carlos Alberto Escobal Mc Evoy, Analista III de Fondos Sociales, de la Oficina de Gestión de Compromisos Sociales, por el importe de S/ 290.00 (Dosecientos noventa con

00/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 5 al 6 de enero de 2024, en la ciudad de Cajamarca, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe N°036-2024/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera luego de efectuar la revisión y verificación del sustento documental de la Solicitud de Reembolso de Viáticos, concluye que es procedente reconocer el reembolso de viáticos por el monto de S/ 290.00 (Doscientos noventa con 00/100 soles), toda vez que se trataría de una contingencia que no permitió al señor Carlos Alberto Escobal Mc Evoy, la obtención de los viáticos antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, asimismo, en el mencionado Informe, la Oficina Financiera precisa que la documentación sustentatoria de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00042, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 4, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Oficina Financiera la atención de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00042 a favor del señor Carlos Alberto Escobal Mc Evoy, según el siguiente detalle:

| Secuencia Funcional | Fte. Fto. | Especifica de Gasto | Importe S/ |
|---------------------|-----------|---------------------|------------|
| 0037                | 109       | 2.3.2.1.2.2         | 290.00     |

**Artículo 2.-** El egreso que ocasione la atención de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00042 a favor del señor Carlos Alberto Escobal Mc Evoy, se afectará a la secuencia funcional, fuente de financiamiento, específica de gasto e importe que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución N°016-2024-MINEM/OGA de fecha 2 de febrero de 2024.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).  
Regístrese y Comuníquese.

**Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas